



# Castells endurece la exigencia a las nuevas universidades

## Todos los campus tendrán que investigar y transferir conocimiento para ser autorizados

**OLGA R. SANMARTÍN MADRID**

El ministro de Universidades, Manuel Castells, va endurecer los requisitos para crear nuevas universidades con el fin de evitar *chiriguitos*. En los últimos años se ha disparado el número de campus privados y el Gobierno reconoce que no todos tienen la calidad suficiente porque la legislación actual es demasiado laxa.

Según el borrador del Real Decreto de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, al que ha tenido acceso EL MUNDO, sólo podrán denominarse «universidades» aquellas instituciones académicas que «desarrollen actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento e innovación en varios ámbitos de conocimiento».

Si no cumplen todas estas funciones, no podrán «utilizarse éstas u otras denominaciones que por su significado puedan inducir a confusión», dice el borrador. Se trata de evitar el «fraude» que ocurre, por ejemplo, en la Costa del Sol, donde la Universidad de Marbella da clases «sin estar reconocida», según la Conferencia de Rectores.

Para alcanzar el rango de universidad aumentarán los requisitos exigidos y los centros tendrán que presentar una memoria en donde demostrarán de forma más concreta el cumplimiento de todas las condiciones, que antes se definían de forma más vaga. El campus tendrá que ofertar un mínimo de 10 títulos oficiales de grado, seis de máster y tres programas de doctorado (antes sólo eran ocho títulos de grado y máster) donde estén representadas tres de las cinco grandes ramas del conocimiento. Y deberá detallar todo tipo de pormenores, hasta los convenios suscritos con las empresas o entidades para las prácticas de los alumnos.

La idea de Castells es poner a todos los campus, tanto públicos como privados, a hacer investigación, una exigencia que tendrá más relevancia y que ahora tiene menos peso en la privada. Para ello, se deberá dedicar al menos el 5% del presupuesto a un programa propio de incentivación a la investigación. Para asegurar la experiencia en investigación del personal docente e investigador (PDI) que se incorpore a la nueva universidad, al finalizar el quinto año desde la autorización, ésta tendrá la obligación de adjuntar una relación de los principales indicadores de la producción investigadora de los docentes. Co-

mo mínimo, tres investigadores a tiempo completo tendrán que producir dos publicaciones al año.

En esta línea, el campus tendrá que aportar «una participación demostrada por parte del PDI en la solicitud de proyectos competitivos o actividades colaborativas con empresas». «Concretamente, se considerará como mínimo el haber presentado anualmente cinco propuestas de proyectos de investigación en programas nacionales e internacionales, una de las cuales como mínimo deberá tener este último carácter. Transcurridos cinco años desde el inicio de actividades, se deberá demostrar la concesión de al menos cinco proyectos de investigación de ámbito nacional o internacional», indica.

Como mínimo, el 60% del conjunto del PDI tendrá que alcanzar una evaluación positiva de su actividad investigadora por la Aneca o por las agencias de calidad autonómica. Y los profesores que sean doctores (el 50% en grado, el 70% en máster y el 100% en doctorado:

37

**Privados.** En 1983 había 33 campus públicos y cuatro privados; en 2020, 50 públicos y 37 privados.

esto no cambia) han de pertenecer a ámbitos de conocimiento coherentes con la programación. Para evitar campus que sólo imparten máster, tendrá que haber al menos un 50% de estudiantes de grado.

Si, una vez autorizada la universidad, no se comienza su actividad académica en dos años, se podrá revocar y no podrá volver a pedirlo hasta pasados dos años. Si, pese a entrar en funcionamiento, no cumple todos los requisitos, tendrá que presentar un plan con medidas correctoras en tres meses y tendrá dos años para subsanarlo.

El texto también establece los requerimientos mínimos informáticos y tecnológicos que deben tener las universidades, especialmente las *online*, que apenas están reguladas. Deberán disponer de red de internet de máxima capacidad, campus virtual, intranet y equipamientos informáticos en todas las aulas y laboratorios para que se pueda dar clase de forma telemática, así como bibliotecas virtuales. El decreto dice que las CCAA «deben velar por la calidad de todas sus universidades, sean públicas o privadas, o de modalidad presencial, virtual o híbrida».